



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-35/2024

PARTE ACTORA: [REDACTED]
[REDACTED]

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE TECOLUTLA,
VERACRUZ, Y OTRAS
AUTORIDADES

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dos de febrero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, dictado el día de hoy, por la **Magistrada instructora Claudia Díaz Tablada**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las quince horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

DEILY MARLET DOMÍNGUEZ VIVEROS





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEV-JDC-35/2024

PARTE ACTORA: [REDACTED]

AUTORIDADES

RESPONSABLES: PRESIDENTA
MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE
TECOLUTLA, VERACRUZ, Y
OTRAS AUTORIDADES

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a dos de febrero de dos mil veinticuatro².

La Secretaria de Estudio y Cuenta, Elizabeth Rojas Castellanos, da cuenta a la Magistrada Instructora **Claudia Díaz Tablada**, con lo siguiente:

1. El acuerdo de turno y requerimiento de dos de febrero, por el cual la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, ordenó integrar el expediente al rubro indicado, y turnarlo a la ponencia a cargo de la Magistrada Claudia Díaz Tablada; para los efectos legales correspondientes.

Al respecto, con fundamento en los artículos 355, fracción I, 356, fracción II y 422, fracción I, del Código Electoral 577; 66, fracciones II, III y X, y 147, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos de Veracruz, **se acuerda:**

¹ DATO PROTEGIDO. Fundamento legal: Artículo 6, Apartado A fracción II, y artículo 16 párrafo segundo de la CPEUM. El artículo 3 de la LFPDPPP. Datos personales que hacen una persona física identificada o identificable. Artículos 4, párrafo primero, 5, 12, 16, 17 y 20 de la LPDPPSOV. En lo sucesivo como dato protegido.

² Todas las fechas se referirán al año dos mil veinticuatro, salvo aclaración en contrario.

TEV-JDC-35/2024

PRIMERO. Recepción. Téngase por recibido el expediente al rubro indicado, turnado a la Ponencia de la Magistrada Claudia Díaz Tablada, para que surta los efectos legales que en derecho proceda.

SEGUNDO. Radicación. El presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, se radica con la clave de expediente **TEV-JDC-35/2024**.

TERCERO. Actora y domicilio. Téngase promoviendo el presente juicio ciudadano a [REDACTED], quien se ostenta como [REDACTED] del Ayuntamiento de Tecolutla, Veracruz.

Por otra parte, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado en su demanda, así como, por autorizadas para tales efectos a las personas que menciona en el mismo, únicamente para los efectos referidos.

CUARTO. Autoridades responsables y acto impugnado. Téngase como autoridades responsables a la Presidenta Municipal, Tesorera, Síndico Único, Regidores Tercero y Quinto, respectivamente, todos del Ayuntamiento de Tecolutla, Veracruz; y señalando como acto impugnado, supuestos actos y omisiones que constituyen violaciones al acceso y desempeño del cargo que ostenta, asimismo, señala violencia política contra las mujeres en razón de género.

QUINTO. Protección de datos personales. Por tratarse de un asunto relacionado con Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, este Tribunal Electoral estima que, a fin de salvaguardar la integridad de la parte actora, de manera

preventiva, se deberán proteger los datos que pudieran hacer identificable a la promovente, a través de una versión pública que se elabore de este acuerdo y los subsecuentes, hasta que en tanto el Comité de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de este Tribunal Electoral, emita la determinación que corresponda conforme a lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, o en su caso, hasta que se emita sentencia que dirima la controversia planteada.

NOTIFÍQUESE; por **oficio** copia certificada del presente acuerdo al Comité de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de este Tribunal Electoral; por **estrados** a las partes y demás interesados; asimismo, en la página de internet de este Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora en el presente asunto, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, quien da fe.

Magistrada Instructora



Claudia Díaz Tablada

Secretaria de Estudio y Cuenta



Elizabeth Rojas Castellanos



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**